

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMOLIENTES Y BEBIDAS TRADICIONALES DE LA VICTORIA (ASETRAV) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte la ASOCIACIÓN DE EMOLIENTES Y BEBIDAS TRADICIONALES DE LA VICTORIA (ASETRAV), con domicilio ubicado en el Jr. Moyobamba Mz. I LT. 13, Distrito de la Victoria, inscrita en la Partida Electrónica N° 11889971, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representada por su Presidente, el señor IGNACIO DURAN TOMAY, identificado con D.N.I. N° 40664521, a quien en adelante se le denominará LA ASOCIACION, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, identificado con R.U.C. N° 20131368071, con domicilio ubicado en Av. Iquitos N° 500, distrito de la Victoria, debidamente representado por su Alcalde, el Señor GEORGE FORSYTH SOMMER, identificado con D.N.I. N° 41265978 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2019/MLV, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 037 -2019/MLV, de fecha 26 de abril de 2019, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LA ASOCIACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD.

Que mediante Ordenanza N° 035-MDLV, publicada el 03 de diciembre de 1999 en el Diario Oficial "El Peruano" se dispone la creación de una zona de reglamentación especial denominada "Damero de Gamarra" destinada al uso predominantemente productivo, comercial y de servicios, regulado de manera exclusiva, a fin de facilitar su desarrollo, dar condiciones adecuadas al público, garantizar la inversión efectuada por LA MUNICIPALIDAD para la recuperación y remodelación de la misma; facultando al Alcalde de LA VICTORIA para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones completarias y reglamentarias pertinentes.

Asimismo, con la Ordenanza N° 298-2019/MDLV, publicado el 15 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", que modifica la Ordenanza N° 035/MDLV, se establece en el artículo 2.1° que LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar a las asociaciones reconocidas por ley, la venta de emoliente mediante convenio.

En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

LA ASOCIACION es una persona jurídica sin fines de lucro, conformada por personas dedicadas al expendio de emolientes y bebidas oriundas de forma organizada, ordenada y segura en la zona A del Damero de Gamarra. En ese sentido, con el fin de prestar un servicio más eficiente y unificado, LA ASOCIACION tiene interés de contribuir con LA MUNICIPALIDAD en el mejoramiento del desarrollo económico local, ordenado, condiciones de funcionamiento, seguridad y servicios públicos en las denominadas zonas A y B del Damero De Gamarra.

La actividad desempeñada por los miembros que conforman LA ASOCIACION es la preparación y venta de emoliente y bebidas oriundas, la cual se encuentra regulada mediante la Ley N° 30198 "Ley que reconoce la preparación y expendio o ventas de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivos" publicado el día 17 de mayo de 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que establece en su artículo 3° que:

"La actividad económica de bebidas naturales y tradicionales de emoliente, quinua maca y kiwicha se alinea en los estándares de buenas prácticas en su proceso productivo con la obligación de cumplir con las normas de salubridad y buen manejo de residuos sólidos y promoción de la alimentación saludable.

Los gobiernos locales pueden suscribir Convenios de Cooperación con las asociaciones de expendedores en la vía pública de bebidas tradicionales dentro de su jurisdicción, en el marco de acciones que contribuyan a un desarrollo integral, sostenible y ordenado de la comunidad en armonía con las normas del cuidado del medio ambiente y ornato de la ciudad"



## SEGUNDA: OBJETO



El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer líneas de acción para el desarrollo económico local, ordenado, condiciones y funcionamiento, seguridad y servicios públicos en el distrito de la Victoria a desarrollarse entre la MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACION, a través de la preparación y ventas de emolientes y bebidas oriundas en espacios públicos del cuadrante de las Zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra por los miembros de la ASOCIACION señalados explícitamente en el ANEXO C del presente Convenio, a fin que desarrollen su actividad comercial en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza N° 035-1999/MDLV y sus modificatorias, Ordenanza N° 044-2008/MDLV y la Ordenanza N° 298-2019/MDLV; asimismo LA ASOCIACION se compromete a realizar los aportes mensuales señalados en el ANEXO B.



Adicionalmente, las partes reconocen que en virtud de las normas legales vigentes al momento de su suscripción, el presente Convenio de Cooperación no tiene carácter de exclusividad en la prestación del servicio por parte de la ASOCIACION, pudiendo LA MUNICIPALIDAD suscribir convenios similares con otras organizaciones, según se sustenten en informes técnicos y estudios, en cada caso, por los órganos competentes de LA MUNICIPALIDAD.

## TERCERA: OBJETIVOS



Son objetivos del presente Convenio de Cooperación:

1. Garantizar que los socios de LA ASOCIACION nombrados en el ANEXO C del presente convenio desarrollen su actividad comercial en vía pública de manera prudente, diligente y con observancia de reglamentos o deberes propios de cada giro.
2. Coadyuvar al mejoramiento del desarrollo económico local, ordenado, condiciones de funcionamiento, seguridad y servicios públicos en las denominadas ZONAS "A" y "B" del Damero de Gamarra.
3. Reducir la informalidad, incentivando y capacitando a los miembros de LA



ASOCIACION a cumplir con los requisitos necesarios para efectuar la formalización de su actividad en el corto plazo.

4. Lograr que el comercio en la vía pública se realice en estricto cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de defensa civil.
5. Lograr que LA ASOCIACION cumpla con el integro aporte económico estipulado en el presente Convenio de Cooperación, de manera mensual, continua y sin demora.
6. Lograr que LA MUNICIPALIDAD atienda interés público con el aporte económico brindado por LA ASOCIACIÓN.
7. LA ASOCIACION en forma paulatina adquirirá Módulos Ecológicos que serán instalados en la vía pública, confeccionados con materiales adecuados para evitar la contaminación ambiental y mantener en buen estado de conservación los insumos utilizados para la elaboración del emoliente y bebidas oriundas, con lo que se estaría incentivando propuestas de índole ambientalista, concientizando de esta manera a la población.



#### CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Se deja establecido que los miembros que conforman LA ASOCIACIÓN de acuerdo al detalle del ANEXO C, no mantienen relación y/o vínculo laboral alguno con LA MUNICIPALIDAD.



#### QUINTA: COMPROMISO DE LA ASOCIACION

Mediante el presente Convenio LA ASOCIACION se compromete a:



1. Coadyuvar con LA MUNICIPALIDAD en mejoras del desarrollo económico local, ordenado, condiciones de funcionamiento, seguridad y servicios públicos en las denominadas zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra, por lo cual LA ASOCIACION hará efectivo un aporte económico voluntario total de S/. 203,400.00 (Doscientos tres mil cuatrocientos con 00/100 soles) durante el periodo de vigencia de convenio, suma que será depositada de la siguiente manera:



- El aporte mensual de S/. 14,250.00 (Catorce mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) se depositará de acuerdo al cronograma indicado en el Anexo B, hasta llegar a la suma de S/.171,000.00 (Ciento setenta y un mil con 00/100 soles), monto que corresponde a los aportes de la zona denominada Damero "A" de Gamarra.
- El aporte mensual de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles) se depositará de acuerdo al cronograma indicado en el Anexo B, hasta llegar a la suma de S/. 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 soles), monto que corresponde a los aportes de la zona denominada Damero "B" de Gamarra.

Dichos aportes serán efectuados en la caja municipal de la Subgerencia de Tesorería de LA MUNICIPALIDAD, a través de un código de pago brindado por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados.



2. Participar y colaborar en las actividades y programas de capacitación que promueva LA MUNICIPALIDAD o que por iniciativa proponga LA ASOCIACIÓN. Dichas actividades y capacitaciones comprenderán en la coparticipación entre las partes y las charlas de inducción y sobre buenas prácticas de manipulación de alimentos para el desarrollo de sus actividades, enfermedades ocupacionales, primeros auxilios, atención al cliente y otros afines al servicio de preparación y venta de emoliente, quinua, etc., en las zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra.

3. Abstenerse de ingresar a las Zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra al término del plazo de vigencia del convenio establecido en su Cláusula Décima, o en caso de no solicitar renovación de convenio antes de la fecha prevista en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Adendas, o en caso de resolverse unilateralmente el presente Convenio.

4. En caso de retiro de uno de los socios señalados en el ANEXO C, LA ASOCIACIÓN podrá reemplazar por un nuevo socio, no siendo causal de incumplimiento ni resolución del presente Convenio. LA ASOCIACIÓN deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD el reemplazo de socios.

5. En caso de retiro de uno de los socios y LA ASOCIACIÓN no realice su reemplazo, seguirá efectuando el aporte económico establecido en el ANEXO B en forma íntegra, su incumplimiento será causal de resolución del Convenio.

6. Brindar su Cooperación y apoyo a LA MUNICIPALIDAD con el propósito de brindar orientación turística, seguridad y limpieza de las zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra del Distrito de La Victoria, previa coordinación con sus instancias pertinentes.

7. Gestionar las respectivas autorizaciones que permitan la Identificación a la fecha de suscripción del Convenio por el periodo de vigencia del Convenio; se efectuarán a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, para que sus asociados, detallados en el ANEXO C, presten el servicio de preparación y venta de emoliente y bebidas oriundas, en las Zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra, de conformidad a las reglas establecidas en el ANEXO A, que forma parte integrante del presente Convenio.

8. Solicitar el retiro o no incluir en el ANEXO C del presente Convenio a los socios de LA ASOCIACIÓN que figuren como titulares de un establecimiento comercial o que hayan pasado a formalizarse.

9. Trabajar debidamente uniformados, portando el uniforme aprobado por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados respetando las normas de salubridad e higiene, tanto del personal que presta el servicio así como del módulo.

10. Presentar buen estado de salud para la debida atención al público y mantener el carnet de sanidad vigente.

11. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD la relación actualizada y vigente de los miembros asociados habilitados por LA ASOCIACIÓN, que en el presente caso consta de veinticinco (25), según ANEXO C, que forma parte integrante del presente Convenio.

12. Fomentar, promover, impulsar e incentivar que los socios de LA ASOCIACIÓN detallados en el ANEXO C, cumplan con las disposiciones técnicas y administrativas precisadas en el ANEXO A y otras normas municipales vigentes.
13. Cumplir y respetar las demás disposiciones establecidas en el presente Convenio u otras disposiciones que LA MUNICIPALIDAD impulse posteriormente en el marco de la gestión del desarrollo económico local.
14. Los socios que conforman LA ASOCIACIÓN deberán implementar en forma paulatina sus módulos de emoliente a módulos de acero inoxidable, que contribuyan a mejorar el ornato y conservar el medio ambiente.

#### SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Verificar que los miembros de LA ASOCIACIÓN expresamente indicados en el ANEXO C del presente Convenio, presten sus servicios de preparación y venta de emoliente y bebidas oriundas en las Zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra, en resguardo con las disposiciones técnicas y administrativas establecidas para tal efecto.
2. Otorgar las autorizaciones a través de credenciales a los miembros de LA ASOCIACIÓN expresados en el ANEXO C, para que, previa evaluación técnica, efectúen la preparación y venta de emolientes y bebidas oriundas en las Zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra, de acuerdo a lo establecido por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, conforme se prevé en el ANEXO A. Para tal efecto, LA ASOCIACIÓN deberá previamente tramitar su autorización, que será emitida por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados.
3. Diseñar, e implementar en coordinación con la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, programas de capacitación que tengan por finalidad mejorar la calidad del servicio, fortalecimiento de Capacidad y atención al cliente por parte de los miembros de LA ASOCIACIÓN en el distrito de La Victoria.
4. Prestar asesoría a los miembros de LA ASOCIACIÓN, previa solicitud escrita, para el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas establecidas en el ANEXO A.
5. Supervisar, controlar a los miembros de la asociación y erradicar a comerciantes informales en forma permanente a través de las áreas respectivas, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus anexos. Dicha supervisión también comprende la verificación de los antecedentes penales y judiciales de los asociados.
6. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Convenio.

#### SÉTIMA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o comprometer de cualquier forma el



presente Convenio a favor de terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

#### OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del Convenio de Cooperación, las partes designan como coordinadores institucionales:

Por LA MUNICIPALIDAD:

Representante Titular: SUBGERENTE DE COMERCIO INFORMAL Y MERCADOS.

Por LA ASOCIACIÓN:

Representante Titular: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION.

#### NOVENA: FISCALIZACIÓN Y CONTROL

LA MUNICIPALIDAD, velará a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres el cumplimiento y ejecución de las cláusulas y anexos establecidos en el presente Convenio. Asimismo, dichas áreas actuarán en el marco de la potestad pública conferida como Órganos de LA MUNICIPALIDAD.

En caso de incumplimiento por LA ASOCIACIÓN de las cláusulas establecidas en el presente Convenio y/o de lo señalado en los Anexos A, B y/o C; LA MUNICIPALIDAD dispondrá el retiro de los socios que conforman LA ASOCIACIÓN de la vía pública.

#### DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá la duración de un (01) año a partir de la suscripción del mismo.

#### DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones establecidas en el Convenio y/o Anexos, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una carta requiriendo el cumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo de diez (10) días calendario, a efectos que dé cumplimiento. De persistir tal circunstancia, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del Convenio, con conocimiento y aprobación de las partes.

En todos los casos debe mediar previa comunicación con anterioridad no menor de diez (10) días calendarios.

## DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las Leyes Peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y de común intención de las partes. En ese sentido, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante un Tribunal Arbitral, conformado por tres miembros.

## DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación supletoria las normas contenidas en el Código Civil vigente y demás normas concordantes.

## DÉCIMA CUARTA: ADENDAS

El Convenio podrá ser renovado siempre y cuando exista expreso y común acuerdo entre las partes, por lo que debe ser solicitado con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de su vigencia, y se concretará mediante la suscripción de la adenda con aprobación del Concejo Municipal.

## DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE ASOCIACIÓN

LA MUNICIPALIDAD reconoce el derecho de LA ASOCIACIÓN de acoger a nuevos socios, sin embargo, ello no obliga a LA MUNICIPALIDAD a aceptarlos durante la vigencia del Convenio ni en los próximos convenios de Cooperación o que sea motivo para el incremento de socios mediante Adenda establecidos en el ANEXO C del presente Convenio.

Asimismo, queda específicamente establecido que LA ASOCIACIÓN podrá solicitar modificar el ANEXO C - PADRÓN DE LOS SOCIOS DE "ASETRAV" es decir la relación de asociados establecidos para la celebración del Convenio, solo para los casos de sustitución, mediante comunicación escrita, cursada a la Gerencia de Desarrollo Económico e ingresada a través de la Oficina de Gestión Documental de LA MUNICIPALIDAD, ante lo cual la citada gerencia evaluará y de considerar procedente el pedido, dispondrá el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 12.- del ANEXO A, así como las demás acciones que correspondan a sus atribuciones y competencias.

## DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS

Las partes señalan, como sus domicilios, aquellos que aparecen en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

DÉCIMA SÉTIMA: ANEXOS

Forma parte integrante del presente Convenio los siguientes Anexos:

- ANEXO A: REGLAS PARA LA PREPARACIÓN Y VENTA DE EMOLIENTE Y BEBIDAS ORIUNDAS
- ANEXO B: PROGRAMACIÓN DE APORTES MENSUALES
- ANEXO C: PADRÓN DE SOCIOS - ASETRAV

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en el distrito de La Victoria, a los ..... días del mes de ..... del año 2019.



  
\_\_\_\_\_  
Ignacio Duran Tomay  
Presidente - ASETRAV

  
\_\_\_\_\_  
George Patrick Forsyth Sommer  
Alcalde



## ANEXO A

### REGLAS A CUMPLIR EN ATENCIÓN A LA ACTIVIDAD DE PREPARACIÓN Y VENTA DE EMOLIENTE Y BEBIDAS ORIUNDAS, EN LAS ZONAS "A" Y "B" DEL DAMERO DE GAMARRA

#### CAPÍTULO I

##### OBJETO Y ALCANCE

**ARTÍCULO 1º.-** La presente tiene como objeto reglamentar la actividad, capacitación y promoción de los trabajadores que realizan la preparación y venta de emoliente y bebidas oriundas, en las zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra del Distrito de La Victoria; estableciendo los aspectos técnicos, administrativos y socio-ambientales que norman su instalación y permanencia temporal en los espacios públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Las disposiciones técnicas y administrativas establecidas en las presentes reglas, tienen por finalidad que la preparación y venta de emolientes y bebidas oriundas en las zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra, se realice con las medidas de orden, seguridad, higiene y salubridad, en beneficio de los clientes y consumidores de dichas zonas.

#### CAPÍTULO II

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

**ARTÍCULO 3º.-** Las presentes reglas serán de aplicación al Convenio de Cooperación establecido en las zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra. La zona de reglamentación especial denominada Damero de Gamarra, fue creada mediante Ordenanza N° 035-1999/MDLV de fecha 22 de noviembre de 1999 y está conformada por dos zonas denominadas: Zona A y Zona B. La Zona "A" se encuentra delimitada por las siguientes arterias: Av. Aviación, Av. 28 de Julio, Jr. Huánuco y Av. México, comprendiendo además las bermas centrales de las referidas vías. La Zona B se encuentra delimitada por las siguientes arterias: Jr. Huánuco, Av. 28 de Julio, Jr. Parinacochas y Av. México, comprendiendo además las bermas centrales de las referidas vías.

Asimismo, la Ordenanza N° 298-2019/MDLV, publicado el 15 de febrero del 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", que modifica la Ordenanza N° 035/MDLV-1999, establece en el artículo 2.1° que LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar a las asociaciones reconocidas por ley la venta de emoliente mediante convenio.

**ARTÍCULO 4º.-** Las presentes reglas se fundamentan en las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972
- Ordenanza N° 035-1999/MDLV de fecha 23 de setiembre de 1999
- Ordenanza N° 044-2008/MLV de fecha 26 de marzo de 2008
- Ordenanza N° 298-2019/MDLV de fecha 15 de febrero del 2019
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos
- Decreto Supremo N° 7-1998-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas



- Resolución Ministerial N° 1653-2002-SA/DM, Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Autoservicios de Alimentos y Bebidas
- Resolución Ministerial N° 363-2005/MINSA, Norma Sanitaria para el funcionamiento de restaurantes y servicios afines
- Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo

### CAPÍTULO III

#### DEFINICIONES

**ARTÍCULO 5°.-** Para los efectos del Convenio de Cooperación y la aplicación de las presentes reglas se consideran las siguientes definiciones:

- Área de trabajo: ubicación o espacio geográfico donde se instalan los módulos de emolientes.
- Bebidas oriundas: líquido preparado de quinua, soya, maca, habas, kiwicha u otras semillas con alto valor nutricional, destinadas al consumo humano.
- Beneficiarios: personas organizadas en asociaciones indicadas en el ANEXO C.
- Buenas prácticas de Manipulación: Conjunto de prácticas adecuadas cuya observancia asegurará la calidad sanitaria e inocuidad de los emolientes y bebidas oriundas.
- Código de Alimentos: colección reconocida internacionalmente de estándares, códigos de prácticas, guías y otras recomendaciones relativas a los alimentos, su producción y seguridad alimentaria bajo el objetivo de la protección del consumidor.
- Credencial de Identificación: documento de identificación otorgado al beneficiario, expedido por LA MUNICIPALIDAD a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados. La Credencial de Identificación no genera derechos adquiridos por ocupación de la vía pública.
- Emoliente: bebida peruana tradicional que se prepara en base a granos tostados de cebada, extractos de hierbas medicinales, azúcar y jugo de limón. Entre las hierbas más usadas están la cola de caballo, linaza, alfalfa, llantén y boldo. Igualmente, puede contener uña de gato, maca, chanca-piedra, sangre de grado, muña, sábila, entre otros. Del mismo modo, puede añadirse polen, miel de abejas, algarrobina (jarabe preparado con frutos de algarrobo), agua de papa, barbas de choclo, especias (como canela) y aguas de frutas (membrillo, piña, entre otros similares).
- Emolientero: persona natural que expende emolientes y bebidas oriundas en las zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra.
- Advertencia o llamada de atención: Puede ser verbal o por escrito a fin de evitar se siga cometiendo el error o falta, antes de tomar una decisión negativa o que contenga una suspensión.
- Amonestar: En su sentido más genérico, es una crítica hecha con la intención de evitar que se repita un comportamiento indeseable.
- Sanción: Es denominada a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una conducta o norma jurídica.
- Suspensión: es la inhabilitación temporal de trabajo por un periodo de días para que puedan enmendar su conducta realizada.



- m) Reincidencia: es la reiteración de una misma falta o infracción en la cual la gravedad puede causar un perjuicio laboral para el beneficiario del Convenio, estaría en riesgo del cese de su trabajo.
- n) Retiro definitivo: Es el límite del infractor en el cual su consecuencia directa es el cese laboral del Damero de Gamarra, sin derecho a ser subsanado.
- o) Módulos: mobiliario especialmente diseñado para el expendio de emolientes y bebidas oriundas de conformidad a las características técnicas de las presentes reglas.
- p) Vía Pública: superficie destinada a uso público que tiene carácter inalienable e imprescriptible. LA MUNICIPALIDAD ejerce su potestad administrativa reglamentaria y de tutela conforme a Ley.

#### CAPÍTULO IV

##### DISPOSICIONES TÉCNICAS

**ARTÍCULO 6º.-** LA MUNICIPALIDAD, previa evaluación determinará las ubicaciones de los módulos en la zona "A" del Damero de Gamarra, las mismas que serán establecidas salvaguardando el orden, la seguridad, la limpieza y la estética del ornato; toda vez que, existan condiciones físicas que no impidan la libre circulación de los peatones, no dificulten o dañen el acceso a los inmuebles de propiedad privada y no deterioren el ornato de la zona.

LA ASOCIACIÓN podrá proponer nuevas ubicaciones o reubicaciones de sus miembros siempre que justifiquen documentariamente su propuesta y demuestren que dicho cambio no generará malestar en la zona.

**ARTÍCULO 7º.-** El diseño y dimensión del módulo de preparación y venta de emoliente y bebidas oriundas serán determinados por ambas partes, y son de cumplimiento obligatorio. Los beneficiarios deberán adecuar en forma paulatina su módulo al nuevo diseño u obtener uno nuevo.

**ARTÍCULO 8º.-** El material, color, accesorio y demás características físicas del módulo son de cumplimiento obligatorio:

- a) El material utilizado de la estructura será de metal. El material de la superficie debe ser resistente impermeable y de fácil higiene para permitir su limpieza. La mesa de trabajo para el servido de emolientes deberá ser de acero inoxidable.
- b) El color del módulo es uniforme para todos los beneficiarios.
- c) El módulo estará provisto de un recolector de residuos, una adecuada ventilación y una moderada iluminación natural.

#### CAPÍTULO V

##### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 9º.-** La renovación de Convenio se solicitará con una anticipación máxima de 60 días hábiles antes del vencimiento del Convenio de Cooperación, caso contrario, los beneficiarios se tendrán que retirar de manera voluntaria y pacífica de las vías y espacios públicos de la zona "A" y "B" del Damero de Gamarra una vez vencido el Convenio vigente.



A mérito de la solicitud de suscripción o de renovación de Convenio de Cooperación, la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados emitirá un informe, evaluando el comportamiento laboral de LA ASOCIACIÓN y de cada uno de sus socios, así como la actividad desarrollada por LA ASOCIACIÓN.

**ARTICULO 10°.-** Son requisitos para la renovación del convenio de cooperación.

- a) Documentos simples solicitando renovación del Convenio de Cooperación.
- b) Carta de compromiso para coadyuvar con LA MUNICIPALIDAD en el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana de la zona "A" del Damero de Gamarra del Distrito de La Victoria.
- c) Copia simple de la vigencia de poder de la Junta Directiva.

LA MUNICIPALIDAD evaluará la conveniencia de suscribir o renovar el Convenio de Cooperación de acuerdo al interés público, las políticas municipales en materia de desarrollo económico y en concordancia a lo establecido en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 11°.-** Suscrito el Convenio, los beneficiarios obtendrán una Credencial de Identificación, la cual será emitida por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados. La Credencial de Identificación es un documento personal e intransferible. Tiene la misma vigencia de la duración del Convenio de Cooperación suscrito, pudiendo ser revocada por decisión de la Autoridad Municipal, por razones de interés público, remodelación de las vías u otras circunstancias determinantes, inclusive antes del plazo de vencimiento. La Credencial de Identificación se expedirá a nombre del beneficiario y será entregada de forma personal.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES MUNICIPALES

**ARTÍCULO 12°.-** Las disposiciones contenidas en el presente documento son de cumplimiento obligatorio y de acuerdo a su carácter se clasifican en:

#### 12.1 Disposiciones Administrativas:

- a) Portar en todo momento en lugar visible la Credencial de Identificación.
- b) Cumplir con el compromiso de aporte mensual. En el supuesto de no abonar en el plazo de diez (10) días calendarios de requerido el pago mensual, el presente Convenio de Cooperación será resuelto por LA MUNICIPALIDAD, procediendo al retiro de todos los agremiados que forman parte del Padrón de Socios contenido en el ANEXO C.
- c) Conducir el módulo de manera personal pudiendo contar con un ayudante o un asistente temporal, previa solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 232° y 242° de la Ordenanza N° 1787 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- d) Respetar su ubicación, turno y horario de trabajo.

- e) Portar obligatoriamente la indumentaria de trabajo conformado por:
- Chaqueta o mandil de color blanco.
  - Porta Cabellos.
  - Gorro.
  - Guantes de color blanco.
  - Tapa boca de color blanco.
- f) Denunciar ante la autoridad municipal competente, la presencia de comerciantes informales no autorizados, que se ubiquen en las proximidades de su área de trabajo.
- g) Brindar una buena y cordial atención al cliente.
- h) Cumplir con portar en el módulo un recipiente de plástico previsto de bolsas que servirá para desechar la basura, la cual se eliminará diariamente.
- i) Portar 1 banca, sin alterar el orden público, asimismo proteger adecuadamente los productos perecibles que se expenden en el módulo.
- j) Cumplir con la normatividad municipal vigente y las presentes reglas.

### 12.2 Disposiciones Municipales:

- a) Mantener un buen estado de salud y esmerada higiene personal, las uñas recortadas, limpias y sin esmalte.
- b) Mantener en condiciones óptimas de higiene y salubridad el espacio de la vía pública que ocupa, en un radio no menor a cinco (5) metros a la redonda.
- c) Verificar que su módulo se encuentre en adecuadas condiciones de higiene y seguridad para la atención del cliente.
- d) El equipo y los utensilios empleados deben estar fabricados de materiales que no produzcan ni emitan sustancias tóxicas, olores o sabores desagradables, que no sean absorbentes, que sean resistentes a la corrosión y capaces de soportar repetidas operaciones de limpieza y desinfección.

### 12.3 Disposiciones sobre el producto y su preparación.

- a) Deberán ser preparados con observancia de las buenas prácticas de manipulación y las condiciones higiénico-sanitarias y operativas adecuadas.
- b) Las materias primas deberán ser de procedencia lícita y de buena calidad.
- c) El agua utilizada será potable y deberá cumplir con los requisitos establecidos por el ministerio de salud.
- d) El periodo de conservación de los productos no será mayor a 12 horas.

## CAPÍTULO VII

### PROHIBICIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 13°.-** Los beneficiarios del Convenio de Cooperación están prohibidos de:

- a) Atentar contra la tranquilidad y/o seguridad o alterar el orden público y/o buenas costumbres de los vecinos, comerciantes y transeúntes de las zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra.
- b) Comercializar productos vencidos o que no fueron preparados en el día.

- c) Ejercer la actividad en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas u otras sustancias alucinógenas.
- d) Sustituir o incrementar el número de beneficiarios.
- e) Fumar, comer, masticar, tocar dinero o cualquier práctica antihigiénica durante el expendio de los emolientes y bebidas oriundas.
- f) Preparar y manipular los emolientes y bebidas oriundas sin las adecuadas normas de higiene y salubridad.
- g) Prestar servicios distintos al expendio de emolientes y bebidas oriundas.
- h) Protagonizar o provocar escándalos públicos durante la jornada laboral.
- i) Realizar o exhibir todo tipo de publicidad en el módulo, sin autorización previa de la autoridad municipal competente.
- j) Sustraer energía eléctrica de los postes de alumbrado público, sin perjuicio de iniciar las acciones penales correspondientes.
- k) Usar joyas, adornos personales u otros accesorios cuando manipulen los emolientes y bebidas oriundas.
- l) Usar o conducir más de un módulo en el Distrito de La Victoria, cualquiera sea el giro que - se expendan en él.
- m) Utilizar área mayor a la establecida por la Subgerencia de Comercio informal y Mercados.
- n) Utilizar megáfonos, equipos de música, amplificadores de sonido y otros generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad pública.
- o) Variar de ubicación, turno u horario sin la autorización previa de la a Subgerencia de Comercio Informal y Mercados.
- p) Vender bebidas alcohólicas en los módulos autorizados.
- q) Vender sándwiches que no se encuentran definidos como productos naturales, oriundos y tradicionales.
- r) Contravenir las presentes reglas.

**ARTÍCULO 14º.-** Los beneficiarios del Convenio que incumplan lo establecido en los artículos 12º, 13º y 19º del presente reglamento, y se confirme el incumplimiento o falta detectada por el personal de inspección, la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, evaluará y considerará el tipo de sanción, remitiendo los actuados a la Gerencia de Fiscalización y Control para imponer las siguientes sanciones:

- a. **LLAMADA DE ATENCIÓN.** Detectada en inspección las irregularidades cometidas por los beneficiarios del Convenio, el Supervisor comunicará a la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados para que notifique las irregularidades detectadas, en el desarrollo de la actividad, concediéndole un tiempo para que sean subsanadas y haciendo el respectivo llamado de atención.
- b. **SUSPENSIÓN.** Tiene como fin evitar la continuidad en el incumplimiento de las obligaciones, las disposiciones municipales y el reglamento, es la que contiene una suspensión en el desarrollo de la actividad de manera temporal; van de 3, 5 y 7 días de suspensión en el trabajo. La gradualidad de la suspensión detectada en inspección será impuesta por el representante de la asociación.
- c. **REINCIDENCIA.** Existe reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción por segunda vez, hecho que amerita una doble sanción por la reiteración de la falta o infracción cometida ya sancionada. Para la sanción por reincidencia es necesaria la identidad entre todos los elementos constitutivos y el tipo de falta cometida y es aplicada por la Subgerencia de Comercio Informal y



Mercados, cabe señalar que se sancionará con el doble de días que se interpuso en la suspensión anterior a fin de evitar las afectaciones a las disposiciones municipales, debiendo tener presente que las que ocasionan riesgo a la salud y salubridad de las personas o aquellas que pongan en riesgo su seguridad, y en general atenten contra la colectividad o el interés público, deben ser consideradas como muy grave y en este orden las que atentan contra la moral y el orden público.

- d. **RETIRO DEFINITIVO.** Procede cuando el infractor no obstante haber sido sancionado por la reincidencia, vuelve a cometer la infracción, por lo que en forma inmediata se procederá con la sanción definitiva del cese de trabajo al interior del Damero de Gamarra, y dejándolo afuera del Convenio, sin lugar a una reconsideración o trámite administrativo que requiera pronunciamiento de la Administración por estar sujetos por un Convenio por lo que las reglas son de cumplimiento por las partes.

## CAPÍTULO VIII

### SUPERVISIÓN Y MONITOREO

**ARTÍCULO 15°.-** La Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, se encuentran encargadas de:

- Monitorear el desarrollo de las actividades comerciales y comportamiento laboral de los beneficiarios.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones municipales establecidas en los artículos 12° y 14° de las presentes reglas.
- Proponer las modificaciones y correctivos necesarios para el mejor desarrollo de la actividad.
- Organizar eventos de capacitación y promover la formalización del beneficiario, en - coordinación de la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial.
- Suspender temporal o definitivamente a los beneficiarios que incurran por acción u omisión en faltas o incumplimiento reiterativo de las disposiciones municipales.

**ARTÍCULO 16°.-** La Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres a través de sus unidades orgánicas, se encuentran encargadas de:

- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones municipales establecidas en el artículo 12° de las presentes reglas.
- Erradicar al comercio informal no autorizado.
- Impedir el ingreso y/o retirar los módulos de emolientes que incumplan con las disposiciones municipales, previo informe de la Subgerencia de Comercio informal y Mercados, y de ser el caso por el incumplimiento de los turnos y horarios establecidos en el artículo 19° de las presentes reglas.
- Proponer las modificaciones y correctivos necesarios para el mejor desarrollo de la actividad.

**ARTÍCULO 17°.-** La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus Subgerencias competentes, se encargará de garantizar que los recursos recaudados producto del Convenio de Cooperación, serán revertidos única y exclusivamente en el mejoramiento del desarrollo económico local, ordenado, condiciones de funcionamiento, seguridad y servicios públicos en las denominadas Zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra.

**ARTÍCULO 18°.-** La Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, realizarán las pruebas bromatológicas en los productos y las inspecciones sanitarias correspondientes.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 19°.-** La preparación y venta de emolientes y bebidas oriundas, en las zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra, se desarrollará de lunes a domingo en los turnos y horarios establecidos, siendo que los expendedores de emoliente realizan sus actividades en la zonas "A" y "B" del Damero de Gamarra, en el horario de 06:00 hrs a 14:00 hrs en el turno mañana y de 14:00 hrs a 23:00 hrs en el turno tarde. Pero dada las características comerciales y el horario en que el Emporio de Gamarra desarrolla sus actividades, y de acuerdo a la propuesta de LA ASOCIACIÓN sobre la modificación de su horario de trabajo, se considera viable hacer una excepción en cuanto a los turnos en que los emolienteros deben realizar sus labores, dejando en claro que no pueden exceder de las horas establecidas según ordenanza Ut Supra, por consiguiente, el horario queda establecido conforme sigue:

Turno	Horario
Mañana	06:00 - 14:00
Tarde	14:00 - 23:00

En ambos turnos se le otorga una tolerancia de media hora para retirarse de la vía pública, prohibiéndose el uso de dicho tiempo para la venta, caso contrario se efectuarán las sanciones administrativas y por reincidencia el retiro del módulo a través del área competente.

**ARTÍCULO 20°.-** En casos de desastres o por seguridad pública, LA ASOCIACIÓN queda obligada a previa comunicación, a prestar su apoyo y servicio según las necesidades del caso.

ANEXO B

PROGRAMACION DE APORTES MENSUALES ZONA "A"

N°	DETALLE	FECHA DE APORTE	MONTO
01	Primer aporte	Mayo 2019	S/. 14,250.00
02	Segundo aporte	Junio 2019	S/. 14,250.00
03	Tercer aporte	Julio 2019	S/. 14,250.00
04	Cuarto aporte	Agosto 2019	S/. 14,250.00
05	Quinto aporte	Setiembre 2019	S/. 14,250.00
06	Sexto aporte	Octubre 2019	S/. 14,250.00
07	Séptimo aporte	Noviembre 2019	S/. 14,250.00
08	Octavo aporte	Diciembre 2019	S/. 14,250.00
09	Noveno aporte	Enero 2019	S/. 14,250.00
10	Decimo aporte	Febrero 2019	S/. 14,250.00
11	Décimo primer aporte	Marzo 2019	S/. 14,250.00
12	Décimo segundo aporte	Abril 2019	S/. 14,250.00
	TOTAL		S/.171,000.00

PROGRAMACION DE APORTES MENSUALES ZONA "B"

N°	DETALLE	FECHA DE APORTE	MONTO
01	Primer aporte	Mayo 2019	S/. 2,700.00
02	Segundo aporte	Junio 2019	S/. 2,700.00
03	Tercer aporte	Julio 2019	S/. 2,700.00
04	Cuarto aporte	Agosto 2019	S/. 2,700.00
05	Quinto aporte	Setiembre 2019	S/. 2,700.00
06	Sexto aporte	Octubre 2019	S/. 2,700.00
07	Séptimo aporte	Noviembre 2019	S/. 2,700.00
08	Octavo aporte	Diciembre 2019	S/. 2,700.00
09	Noveno aporte	Enero 2019	S/. 2,700.00
10	Decimo aporte	Febrero 2019	S/. 2,700.00
11	Décimo primer aporte	Marzo 2019	S/. 2,700.00
12	Décimo segundo aporte	Abril 2019	S/. 2,700.00
	TOTAL		S/.32,400.00

APORTE TOTAL DE LAS ZONAS "A" Y "B"

TOTAL	ZONA "A"	S/.171,000.00
TOTAL	ZONA "B"	S/.32,400.00
MONTO TOTAL		S/.203,400.00

En caso de retiro de un socio, no se realizará ningún descuento del aporte económico mensual establecido. LA ASOCIACION podrá remplazar al socio retirado por un nuevo socio



**ANEXO C**

**NOMINA DE PADRÓN DE ASOCIADOS DEL DAMERO "A" DE GAMARRA ASETRAV**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	GIRO	LUGAR DE TRABAJO	TURNO
1	ANCCARI ARIAS	VICTOR JULIAN	09260929	EMOLIENTE	Jr. Gamarra con Sebastián Barranca	Mañana
2	ANCCARI ROBLES	LADY MERCEDEZ	44543551	EMOLIENTE	Pasaje Antonio Bazo con Jr. Gamarra	Mañana
3	ANCCARI ROBLES	SOL ANGEL MILAGROS	46823113	EMOLIENTE	Pasaje Gamarra con Jr. Gamarra	Mañana
4	CANALES CORZO	NAVI MAYURI	41642934	EMOLIENTE	Jr. Gamarra con Jr. Italia	Mañana
5	CHOCICA ORREGO	PILAR ELIZABETH	47158989	EMOLIENTE	Jr. Gamarra con Jr. Sebastian Barranca	Mañana
6	TOMAY LANDA	GISELA	48596512	EMOLIENTE	Jr. Gamarra con Humbolt	Mañana
7	MASFIL BUSTAMANTE	NOE	45870296	EMOLIENTE	Jr. Gamarra con Hipólito Unanue	Mañana
8	QUISPE DE LA TORRE	CLAUDIA	46025477	EMOLIENTE	Av. Bausate y Meza con Jr. Antonio Bazo	Mañana
9	RUPAYLLA VILLEGAS	CRESANTOS MAURO	43654853	EMOLIENTE	JR. Gamarra con Isabel La Católica	Mañana
10	RUIS ZANIS	JUAN ROLANDO	10011419	EMOLIENTE	JR. Gamarra con JR. Bélgica	Mañana
11	SEGOVIA CHUQUIRAY	CARMEN	44828075	EMOLIENTE	Av. Bausate y Meza con Jr. Antonio Bazo	Mañana
12	SEGOVIA CHUQUIRAY	NIEVES	40774657	EMOLIENTE	Jr. Gamarra con Jr. Italia	Mañana
13	MALLA VERA	CATHERINE JOSEFA	40858991	EMOLIENTE	Jr. Antonio Bazo con Humbolt	Mañana
14	NORIEGA CHIRCA	JULIO RAUL	40305568	EMOLIENTE	Jr. Antonio Bazo con San Cristóbal	Mañana



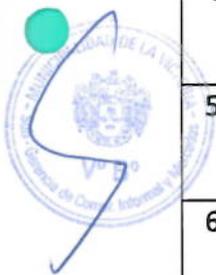
### NÓMINA DE SOCIOS TURNO TARDE

15	GARAMENDI HINOSTROZA	JESSICA CARMIÑA	04228646	EMOLIENTE	Jr. Antonio Bazzo con San Cristóbal	Tarde
16	ROBLES SOTO	ESMERALDA	08918138	EMOLIENTE	Jr. Gamarra con con San Cristobal	Tarde
17	CORZO TRISTAN	MARIA ELENA	07294553	EMOLIENTE	Jr. Gamarra con Jr. Italia	Tarde
18	TERAN CHAVEZ	JOSE AGUSTIN	41915839	EMOLIENTE	Jr. Gamarra con Jr. Sebastian Barranca	Tarde
19	CALLAÑAUPA COLOS	EDGAR MARCIAL	41083222	EMOLIENTE	Jr. Gamarra con Jr Belgica	Tarde



NOMINA DE PADRÓN DE ASOCIADOS DEL DAMERO "B" DE GAMARRA

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	GIRO	LUGAR DE TRABAJO	TURNO
1	ANCCARI DURAN	GLADIS	08886794	Emoliente	Jr. Sebastián Barranca con JR. Garibaldi	M.
2	CHUMBES CONISLLA	EVANGELINA	80109152	Emoliente	Jr. Sebastián Barranca con Jr. América	M.
3	HUARANGA HUYLLACAYAN	MIGUEL	04209833	Emoliente	Hipólito Unanue Nº 398 con Jr. América	M.
4	RUPAYLLA DURAN	JACINTA NOEMI	08833377	Emoliente	Hipólito Unanue con Jr. América	M.
5	DURAN TOMAY	CLAUDIO	48310012	Emoliente	Jr. Humboldt con Jr. Garibaldi	M.
6	DURAN ALEGRIA	CESAR	74994007	Emoliente	Jr. Sebastián Barranca con Jr. América	M.



**PADRON DE ASOCIADOS DE "AMEDEPOP" DEL TURNO TARDE**

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	LUGAR DE TRABAJO
20	QUISPE AMES	SONIA	40167530	JR. GAMARRA Nº 1015 C/ JR. ITALIA
21	FLORES PINAZO	RINA BETTY	40128854	JR. ANTONIO BAZO Nº 1550 C/ JR. BAUSATE Y MEZA
22	CHAMBI HUAYTA	CECILIA	07390079	JR. ANTONIO BAZO C/ JR. BAUSATE Y MEZA Nº 1549
23	PUMA CHAMBI	EDITH MARLENI	45994449	JR. GAMARRA Nº 499 C/ JR. BAUSATE Y MEZA
24	BUITRON QUISPE	ROMULO E.	07482777	JR. GAMARRA C/ JR. HUMBOLDT Nº 588
25	BALBIN PIMENTEL	HECTOR	19873102	JR. UNANUE C/ JR. ANTONIO BAZO
26	CONDOR POMA	MARIA R.	40957418	JR. ANTONIO BAZO C/ JR. UNANUE Nº 690
27	TORO TELLO	EMILIA	08269047	JR. GAMARRA C/ JR. SEBASTIAN BARRANCA Nº 1599
28	CONDOR MORENO	GILBERTO F.	07511955	JR. ANTONIO BAZO C/ JR. SEBASTIAN BARRANCA
29	HIDALGO MENDOZA	RAMON	19890809	JR. ANTONIO BAZO C/ JR. SEBASTIAN BARRANCA Nº 798
30	MONTAÑES LLANQUE	RICARDO	07374535	JR. GAMARRA C/ JR. ISABEL LA CATOLICA Nº 999
31	CCAMA PALOMINO	CECILIA F.	41267309	JR. HUMBOLDT C/ JR. GAMARRA Nº 601

